

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-024/2018 Y ACUMULADOS-
INC

ACTORES: JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO Y
OTROS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO RINCÓN
GONZÁLEZ

Guadalupe, Zacatecas, a once de mayo de dos mil dieciocho.

Resolución que se dicta en el Incidente de Inejecución de Sentencia, promovido por JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO, GASPAR VARELA ALCALA, NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE, JOSÉ ROGELIO HERRERA PÉREZ, DEMETRIO SIERRA MALDONADO, SIMÓN MONTES GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LEYVA, MA. LOURDES DELGADILLO DÁVILA, RUTH ARACELI RIOS MONCADA y JOEL VAZQUEZ HERNANDEZ, en contra del presunto incumplimiento de la sentencia dictada por este Tribunal el tres de mayo de dos mil dieciocho¹ en el expediente del juicio ciudadano TRIJEZ-JDC-024/2018 y sus acumulados.

Glosario

<i>Comité Estatal</i>	Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.
<i>Comité Nacional</i>	Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
<i>Constitución</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Instituto</i>	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
<i>Ley de Medios</i>	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas.
<i>PRD</i>	Partido de la Revolución Democrática.

1. ANTECEDENTES

1.1 Sentencia. Mediante sesión pública de tres de mayo, se aprobó la sentencia que ahora reclaman su incumplimiento, cuyos puntos resolutive dicen:

- PRIMERO.** Se revoca en lo que fueron materia de impugnación, las resoluciones identificadas con las claves RCG-IEEZ-018/VII/2018, RCG-IEEZ-019/VII/2018, RGC-IEEZ-022/VII/2018, RGC-IEEZ023/VII/2018, dictadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos precisados en el apartado 5 de esta sentencia.
- SEGUNDO.** Se sobreseen en el juicio las demandas promovidas por ALEJANDRO DE LA CRUZ HERRERA, EDGAR CEPEDA TORRES KAREN ILIANA GUEVARA GAONA, DANIEL GERARDO CARRILLO HERNÁNDEZ y

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2018, salvo precisión expresa.

JOSÉ CAMPA ARMENTA en los expedientes TRIJEZ-JDC-29/2018, TRIJEZ-JDC-034/2018 y TRIJEZ-JDC-055/2018, por las consideraciones expuestas en el apartado 3.3 de esta sentencia.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro del término de veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra, adjuntando para ello copia certificada de las constancias que así lo acrediten, con relación a lo ordenado en el punto resolutivo primero.

CUARTO.- Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para que proceda a realizar las designaciones a que se refiere el apartado de efectos y ordene registrar las candidaturas, previa verificación de requisitos legales, en un término de setenta y dos horas y para que informe a esta autoridad judicial inmediatamente que realice lo anterior.

QUINTO.- Se vincula al órgano correspondiente del Partido de la Revolución Democrática en el estado para que en un término de veinticuatro horas, contado a partir de que la instancia nacional realice las designaciones correspondientes proceda a realizar los registros de las candidaturas ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y para que informe inmediatamente a esta autoridad jurisdiccional de su cumplimiento.

SEXTO.- Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice los registros según corresponda de acuerdo a las designaciones que realice el Partido de la Revolución Democrática, previa revisión de los requisitos legales correspondientes e informe a esta autoridad inmediatamente.

1.2 Juicios ciudadanos federales. Inconformes con la sentencia dictada en este Tribunal, fueron interpuestas, diversas demandas de juicios ciudadanos federales ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, siendo radicados con los números de expedientes SM-JDC-327/2018, SM-JDC-333/2018, SM-JDC-334/2018, SM-JDC-343/2018, SM-JDC-344/2018, SM-JDC-345/2018, SM-JDC-346/2018, SM-JDC-347/2018, SM-JDC-354/2018, SM-JDC356/2018 y SM-JDC-357/2018 que están pendientes de resolución.

1.3 Cumplimiento de la sentencia por parte del Consejo General del IEEZ. El cuatro de mayo, el Consejo General del *Instituto* dictó el Acuerdo por el que se atendió a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia dictada en el expediente TRIJEZ-JDC-024/2018 y acumulados y dejó sin efecto diversos registros de candidaturas.

1.4 Cumplimiento de la sentencia por parte del CEN PRD. El siete de mayo, en sesión extraordinaria del *Comité Nacional*, se aprobó el Acuerdo ACU/CEN/V/V/2018, mediante el cual se designa candidatos para diversos cargos y posiciones respecto a los actores incidentistas de acuerdo a lo ordenado por la sentencia emitida por este Tribunal en el expediente TRIJEZ-JDC-024/2018 y acumulados.

2. TRAMITE INCIDENTAL

2.1 Presentación de escritos incidentales. El nueve y diez de mayo, fueron recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal, los escritos por los que se promueve el incidente de inejecución de sentencia.